



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2018-00819-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al oficio allegado por el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO, en virtud al acuerdo allegado por las partes el pasado 10 de octubre dentro del proceso adelantado por ese Despacho con Rdo. 2017-00537, se dispone que, de los títulos que continúen llegando a este Despacho dentro del proceso de la referencia, se le reintegrará al ejecutado OSCAR IVAN SUAREZ PADILLA la suma de \$1.041.434, una vez le haya sido entregada dicha suma, los dineros que continúen llegando a razón de la cuota alimentaria en favor de la menor BYSM continuarán siendo entregados a la señora ANAZULI MORA MEJIA.

Se dispone oficiar al JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO informándoles lo decidido, así mismo se les informa que el presente proceso ejecutivo alimentario terminó por pago desde el 10 de febrero de 2021; sin embargo, a petición de la parte actora se dispuso continuar con la medida de embargo únicamente frente al valor de la cuota alimentaria en favor de la menor BYSM, cuota que actualmente se encuentra en la suma de \$239.284.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ